



DESAJMEO23-2111

Medellín 15 de mayo de 2023

Señor  
**URIEL ROMAN CAMARGO**  
**Representante Legal**  
**NEX COMPUTER S.A.S**  
**NIT: 830.110.570-1**

Asunto: “Liquidación de Orden de Compra 78134.”

Para los fines pertinentes remito acta de liquidación de la Orden de Compra 78134 suscrito entre NEX COMPUTER S.A.S. con NIT: 830.110.570-1 y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, para su revisión, aprobación y firma.

De no presentar objeción alguna al acta de liquidación que por este medio se remite, por favor devolver la misma debidamente firmada en el término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación al correo electrónico [coorgmstmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:coorgmstmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En caso de presentar alguna observación, se solicita hacerlo por escrito y enviarlo al correo electrónico [coorgmstmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:coorgmstmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

En caso de no devolver el acta de liquidación debidamente firmada o documento contentivo de observaciones en el término otorgado para ello, la Entidad procederá con la liquidación unilateral del contrato. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 que señala:

*“**Artículo 11.** Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha que la disponga.*

*En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.*

*Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.*

Oficio Hoja No. 2

*Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo”.*

Cordialmente,

Cordialmente,



**ROSA AMELIA MORENO ORREGO**

Directora

Elaboró: Ing, Wilton Alonso Cardona Raigoza

Anexo: ACTA DE LIQUIDACIÓN ORDEN DE COMPRA 78134.pdf